



453-B-26

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"1976-2026: 50 AÑOS DE LA DICTADURA CÍVICO-MILITAR.
MEMORIA, VERDAD Y JUSTICIA – NUNCA MAS"**

Corrientes, 21 de Mayo de 2026.

DECLARACIÓN N°: 123

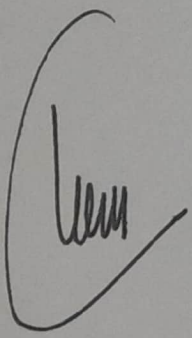
VISTO:

La Ley Nacional de Voluntariado Social N° 25.855.

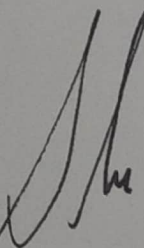
La Ordenanza Municipal N° 5724 de adhesión a la misma.

La Ordenanza Municipal N° 6979 que crea el "Programa de Voluntariado Ambiental" y su correspondiente "Registro de Voluntarios Ambientales" en el ámbito de la ciudad de Corrientes, Y;

CONSIDERANDO:

 Que, es una función primordial de este Honorable Concejo Deliberante (HCD) promover, respaldar y visibilizar los mecanismos de participación ciudadana orientados a la preservación, protección y cuidado del ambiente en nuestra comunidad.

Que, la República Argentina cuenta con un marco regulatorio general dictado por la Ley Nacional N° 25.855 (Ley de Voluntariado Social), cuyo espíritu busca promover y regular la participación de los ciudadanos en actividades sin fines de lucro, garantizando los derechos y deberes de quienes la ejercen.

 Que, este Municipio en un claro compromiso con dichas políticas de promoción comunitaria, dictó oportunamente la Ordenanza N° 5724/12, adhiriendo formalmente a los lineamientos de la mencionada normativa nacional.

Que, en ese sendero de desarrollo institucional y atendiendo de manera específica a la agenda ecológica y sustentable de nuestra Ciudad, este HCD sancionó la Ordenanza N° 6979, plasmando los principios del voluntariado social en una herramienta concreta de gestión del entorno: el "Programa de Voluntariado Ambiental".

Que, el "Registro de Voluntarios Ambientales", creado en el Artículo 4° de la Ordenanza N° 6979, constituye el corolario local de un diseño normativo integral que jerarquiza la acción altruista de los correntinos, dotándola de legalidad, respaldo y reconocimiento estatal.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
“1976-2026: 50 AÑOS DE LA DICTADURA CÍVICO-MILITAR.
MEMORIA, VERDAD Y JUSTICIA – NUNCA MAS”**

...2//

Corrientes, 21 de Mayo de 2026.

DECLARACIÓN N°: 123

Que, dicho Registro no solo funciona como un padrón administrativo, sino como el motor humano indispensable para llevar adelante políticas territoriales de concientización, erradicación de mini basurales, cuidado de la infraestructura urbana y el programa permanente "Limpiando Costas Correntinas".

Que, resulta oportuno y necesario brindar un firme respaldo institucional a las tareas de convocatoria, inscripción y consolidación de este Registro, incentivando activamente a los vecinos, jóvenes, estudiantes y organizaciones de la sociedad civil a sumarse como agentes activos de cambio.

Que, reconocer institucionalmente el valor del voluntariado actúa como un potente estímulo para la comunidad, transformando la normativa vigente en acciones colectivas concretas que impactan de manera directa y positiva en la calidad de vida de nuestros barrios.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE DECLARACIÓN**

“Registro de Voluntarios Ambientales”

ARTÍCULO 1°: DE INTERÉS del Honorable Concejo Deliberante, las actividades de convocatoria, inscripción, promoción y consolidación del "Registro de Voluntarios Ambientales", creado bajo el marco de la Ordenanza Municipal N° 6979, por su valioso aporte al incentivo de la participación ciudadana y el cuidado del patrimonio natural y urbano de la Ciudad. Instando al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la autoridad de aplicación correspondiente, a potenciar las campañas de difusión, del mencionado Registro, facilitando e incentivando la incorporación activa de vecinos de los diferentes sectores y barrios de la Ciudad.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
“1976-2026: 50 AÑOS DE LA DICTADURA CÍVICO-MILITAR.
MEMORIA, VERDAD Y JUSTICIA – NUNCA MAS”**

...3//

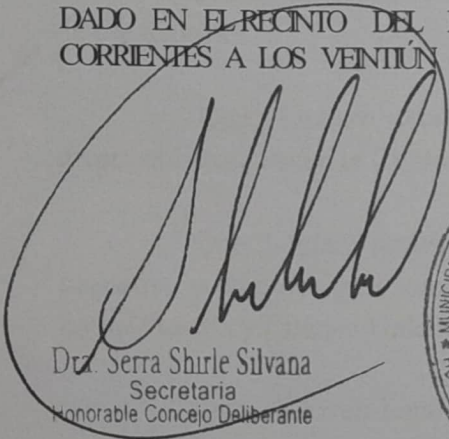
Corrientes, 21 de Mayo de 2026.

DECLARACIÓN N°: 123

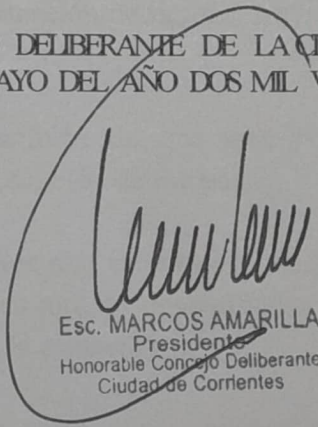
ARTÍCULO 2°: LA presente Declaración será refrendada por la Señora Secretaria del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
B. PN

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES A LOS VENTIÚN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.



Dra. Serra Shirle Silvana
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante



Esc. MARCOS AMARILLA
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Corrientes